



**ASUNTO: CTDO PUNTO N.º3 SESIÓN PLENARIA
NEGOCIADO: SECRETARIA
REFERENCIA: JAGL/RRG.
EXPEDIENTE N.º. 189/2021**

**DON JOSE ALFREDO GUERRERO LOZANO, VICESECRETARIO -
INTERVENTOR DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOCINA.-(Sevilla).**

CERTIFICO:Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de dos mil veintiuno a la que asistieron diez ediles de los trece que legalmente la componen, adoptó el acuerdo que en extracto dice:

3- EXPEDIENTE 189/2021. APROBACIÓN DE PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA

“Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero actual, de Propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 13 de enero de 2021 que, literalmente dice:

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 13/01/2020, y vista la vigente ordenanza fiscal de que dispone esta Corporación, por esta Delegación se ha procedido a redactar la modificación que se ha considerado oportuna introducir en la misma para que rijan a partir de su aprobación definitiva.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, PROPONGO al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, en el sentido de incluir la siguiente Disposición transitoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para paliar los efectos provocados por la situación de crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19, la presente Ordenanza Fiscal no tendrá vigencia durante el período en el que se mantenga el estado de alarma y, con él, las restricciones en la actividad de hostelería.

SEGUNDO: Someter el acuerdo provisional que se adopte junto con el expediente a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el BOP de Sevilla.





La presente modificación entrará en vigor una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los asistentes al acto que son diez de los trece que legalmente la componen, , acuerda aprobar la Propuesta del Concejal de Hacienda transcrita en sus justos términos, y por tanto

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, en el sentido de incluir la siguiente Disposición transitoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para paliar los efectos provocados por la situación de crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19, la presente Ordenanza Fiscal no tendrá vigencia durante el período en el que se mantenga el estado de alarma y, con él, las restricciones en la actividad de hostelería.

SEGUNDO: Someter el acuerdo provisional que se adopte junto con el expediente a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el BOP de Sevilla.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad del artículo 206 del vigente R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L., visada y sellada debidamente, en Tocina en la fecha indicada en este documento.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE,

Documento firmado electrónicamente

